

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING), DE UN VEHÍCULO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA DELEGACIÓN DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN JAÉN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP.**

**CONTR 2023 685681**

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) se elabora la presente memoria para justificar la necesidad e idoneidad de la contratación del suministro de un vehículo en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (renting) destinado a satisfacer las necesidades de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén.

**1.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.**

1.1.- Objeto.

**Expediente:** CONTR 2023 685681

**Localidad:** Jaén.

**Título:** Contrato de suministro de un vehículo turismo nuevo en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (renting) para la prestación de los servicios generales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, sitas en la calle Martínez Montañes núm 8 y Arquitecto Berges núm 7 de Jaén.

**Código CPV:** 34115200-8. Vehículos de motor para el transporte de menos de 10 personas

34111200-0. Automóviles de turismo

**Objeto del contrato:** El objeto del presente contrato es el suministro, mediante la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (renting), de un vehículo para la prestación de servicios a la persona titular de la Delegación de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén.

1.2.- Justificación de las necesidades a satisfacer.

En virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre, se procedió a la creación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte estableciendo asimismo las competencias de la misma.

Calle Arquitecto Berges N.º 7  
23007 Jaen



JOSE AYALA MENDIETA		14/07/2023 09:47:10	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw8f05lrjfr15z35dR8EwWNHgm6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Seguidamente, y al objeto de dotar a la Consejería de una estructura organizativa adecuada para el ejercicio de las funciones que le fueron atribuidas, se aprobó el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Mediante la Disposición adicional tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, (BOJA extr núm 90, de 30 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, se establece que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirán las siguientes Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía:

- Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

En la disposición adicional novena del citado decreto se realiza la adscripción de los servicios periféricos que corresponden a la citada Delegación Territorial.

La disposición transitoria tercera del Decreto antes citado establece la subsistencia de las órdenes de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto, referencia que ha de entenderse realizada a la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificada por Orden de 4 de diciembre de 2020 y por Orden de 7 de mayo de 2021.

Actualmente los diferentes servicios administrativos que se integran en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Jaén, se encuentran ubicados en la calle Arquitecto Berges nº 7 y en la calle Martínez Montañes núm 8.

El parque móvil de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén presenta numerosas carencias para una óptima cobertura de las necesidades de desplazamientos que tienen los dos centros directivos que componen la misma, tanto en los diversos Servicios como en el titular de la Delegación Territorial.

Este hecho se agrava por la elevada antigüedad media que presentan los vehículos y por el elevado kilometraje de los mismos, acusando la fatiga de los materiales, el desgaste de los elementos de propulsión y la consiguiente merma en la seguridad activa y pasiva.

Entre los vehículos adscritos a esta Delegación Territorial, que son sólo dos, el vehículo actualmente utilizado para el cometido descrito por la persona titular de la Delegación se trata de un turismo marca Volkswagen, modelo Jetta, matrícula 8071JTB, matriculado en Octubre de 2016 y 336.942 km realizados. Este vehículo quedaría para el traslado del resto de personal de la Delegación Territorial y principalmente para los Inspectores del Servicio de Turismo, que en la actualidad utilizan el segundo vehículo de esta Delegación, que sería el **vehículo a sustituir, se trata de un turismo marca CITROEN, modelo C4, matrícula 0128FZT, matriculado en Febrero de 2008 y 372.649 km realizados.**

Teniendo en cuenta que se hacen trayectos tanto urbanos como interurbanos de considerable recorrido, el historial de averías y las necesarias reparaciones, además de costosas, hacen necesaria su sustitución.

JOSE AYALA MENDIETA		14/07/2023 09:47:10	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw8f05lrjfr15z35dR8EwWNHgm6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por tanto, se hace necesario la adquisición de un nuevo vehículo para optimizar al máximo la inversión económica, con una correcta selección del vehículo, que garantice plenamente los numerosos desplazamientos que realizan a lo largo de la Comunidad Autónoma Andaluza y a la vez ofrezca un mínimo de confort razonable a los pasajeros, potencia suficiente de su elemento propulsor, consumo equilibrado, además de compaginar las últimas novedades técnicas, en cuanto a la seguridad pasiva y activa, siendo estos dos conceptos muy importantes a la hora de evaluar un automóvil.

Por todo ello, se propone la adquisición un vehículo, a través de la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (renting), para el uso de la persona titular de la Delegación Territorial, que reúna las condiciones necesarias para las labores que tienen encomendadas en el ejercicio de sus funciones, y proponiendo la baja del segundo vehículo(Citroen C4) actualmente utilizado, por esta Delegación Territorial, a efectos de no incremento del parque de vehículos de la Junta de Andalucía, que cuentan con antigüedad de más de 15 años y más de 370.000 kilómetros.

Por estos motivos, con fecha 7/6/2023, se autorizó por parte de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, la adquisición de un vehículo para el titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén, a través de la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (renting).

## **2.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El plazo total de ejecución del servicio es de 48 meses sin posibilidad de prórroga . Se prevé que pueda estar vigente el contrato en torno al mes de Octubre de 2023.

- Plazo total (en meses): Cuarenta y ocho (48) meses desde la entrega del vehículo.
- Plazos parciales (en meses): Plazo máximo de 30 días naturales desde la firma del contrato o aceptación de la resolución de adjudicación, sin perjuicio de las mejoras ofertada en su caso.
- Posibilidad de prórroga: No
- Plazo de preaviso de la prórroga: No procede.
- Plazo de entrega de vehículo de sustitución: 48 horas

## **3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

Importe total (IVA excluido): 35.045,45 €

Importe del IVA: 7.359,55 €

JOSE AYALA MENDIETA		14/07/2023 09:47:10	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw8f05lrjfr15z35dR8EwWNHgm6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Importe total licitación (IVA incluido): 42.405,00 €

Valor estimado del contrato: 38.550,00 €, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Método de cálculo: A tanto alzado

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

#### 4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

Anualidades (IVA incluido):

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2023	2.650,31 €	G/12S/20400/23
2024	10.601,25 €	G/12S/20400/23
2025	10.601,25 €	G/12S/20400/23
2026	10.601,25 €	G/12S/20400/23
2027	7.950,94 €	G/12S/20400/23

#### 5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación se tramitará según lo siguiente:

- Procedimiento de adjudicación: Abierto Supersimplificado con presentación electrónica de ofertas.
- Tramitación del expediente: Ordinario
- Contrato sujeto a regulación armonizada: No
- Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No
- Posibilidad de variantes: No
- Criterios de adjudicación: Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, artículo 159.6 LCSP

JOSE AYALA MENDIETA		14/07/2023 09:47:10	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw8f05lrfR15z35dR8EwWNHgm6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 6. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

## 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

### 1. Proposición económica.

Se ha ponderado la puntuación establecida a fin de lograr un equilibrio entre una utilización eficiente de los recursos públicos destinados a la prestación a fin de conseguir ofertas competitivas desde el punto de vista económico y que dichas ofertas aporten calidad y valor añadido al suministro contratado.

En este sentido y conforme a las conclusiones del Informe 2/2015, de 17 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón:

“El criterio precio debe ser, con carácter general, uno de los componentes necesarios para conseguir una comparación de ofertas correcta de cara a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa. En todo caso, de forma excepcional y con motivación detallada —precisando en el expediente las causas que así lo justifique, que deberán estar vinculadas necesariamente al objeto del contrato— se podrá prescindir de dicho criterio.”

En este sentido el art 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su apartado 3:

“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Respecto a oferta económica a, la máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la fórmula indicada en el Anexo I del PCAP.

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de

JOSE AYALA MENDIETA		14/07/2023 09:47:10	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw8f05lrjfr15z35dR8EwWNHgm6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

La LCSP no contiene una regulación específica de cuáles son los requisitos que deben cumplir las fórmulas de valoración del precio para que su empleo como criterio de adjudicación sea legalmente admisible. A falta de esta regulación, los tribunales y órganos de recursos contractuales han venido considerando que, en síntesis, es aceptable cualquier fórmula que sea coherente con los principios generales de la LCSP, en especial, con el de la oferta económicamente más ventajosa (artículo 1.1 de la LCSP), de modo que la fórmula:

- a) Conceda la puntuación máxima a la oferta más baja.
- b) No atribuya puntuación a la oferta que no mejora el tipo de licitación y
- c) Valore el resto de las ofertas guardando una cierta proporcionalidad entre ellas, de forma que las ofertas más baratas obtengan más puntuación que otras más caras.

En este sentido, entre otras muchas, la Resolución 96/2020, del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

JOSE AYALA MENDIETA		14/07/2023 09:47:10	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw8f051rjfr15z35dR8EwWNHgm6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 2. Mejoras (25 puntos)

### 2.1. a) Mejora en el plazo de entrega vehículo sustitución (máximo 5 puntos):

Se valorará con 5 puntos la oferta que presente un menor plazo de entrega, teniendo 0 puntos el plazo máximo de entrega exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (48 horas). La mejora ofrecida lo será por horas completas, no siendo objeto de valoración la oferta que incluya fracción de hora.

### 2. 1. b) Mejora en el plazo de entrega del vehículo (máximo 5 puntos):

Se valorará con 5 puntos la oferta que presente un menor plazo de entrega, teniendo 0 puntos el plazo máximo de entrega exigido en el apartado tercero del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (30 días naturales). La mejora en el plazo de entrega del vehículo deberá, para que proceda su valoración, realizarse en días naturales.

### 2.1.c) Mejora en las características técnicas del vehículo (potencia en CV) ( hasta 5 puntos):

Se valorará con 5 puntos a la oferta que presente una mayor potencia en CV y 0 puntos a la potencia mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas(150 CV).

### 2.1 d) Mejora en la tarificación por kilometraje: máximo 10 puntos.

Partiendo del cómputo total estimado de kilómetros establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que asciende a 200.000 km, para todo el periodo de vigencia del contrato de 48 meses, se establece que la oferta que presente una mejor tarificación por kilometraje conseguirá un máximo de 10 puntos dividido en los siguientes subapartados de 5 puntos máximo cada uno.

#### 2.1.d.1. Mejora de tarificación de cargo por kilómetro excedido: máximo 5 puntos.

Se valorará con un máximo de 5 puntos la oferta que presente un menor precio de cargo por kilómetro excedido, teniendo como punto de partida el precio máximo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (0,05 €/km IVA incluido). Obteniendo 0 puntos la oferta que ofrezca el precio máximo. La mejora en la tarificación se realizará con un máximo de dos decimales.

#### 2.1.d.2. Mejora de tarificación de abono por kilómetro no recorrido: máximo 5 puntos.

Se valorará con un máximo de 5 puntos la oferta que presente un mayor precio de abono por kilómetro no recorrido, teniendo como punto de partida el precio mínimo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (0,04 €/km, IVA incluido). La mejora en la tarificación se realizará con un máximo de dos decimales.

JOSE AYALA MENDIETA		14/07/2023 09:47:10	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw8f051rjfr15z35dR8EwWNHgm6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las formulas propuestas para la puntuación de las mejoras ofertadas cumplen con lo indicado anteriormente:

- a) Conceda la puntuación máxima a la oferta más baja.
- b) No atribuya puntuación a la oferta que no mejora el tipo de licitación y
- c) Valore el resto de las ofertas guardando una cierta proporcionalidad entre ellas, de forma que las ofertas más baratas obtengan más puntuación que otras más caras.

Las mejoras prevista cumplen con las previsiones del el Informe 4/2015, de 17 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, que ya recogía en sus conclusiones el siguiente pronunciamiento de carácter general:

“Las mejoras como criterio de adjudicación —vinculadas al objeto de la prestación— pretenden aportar, sin alterar el objeto del contrato, un valor añadido en relación con los aspectos que se consideren susceptibles de ser mejorados, en función de lo que los pliegos hayan permitido y preservando siempre el principio de igualdad de trato.”

En este sentido con las mejoras de tarificación del kilometraje no realizado o el exceso sobre el previsto, 200.000 km previstos, contribuyen a la sostenibilidad financiera del contrato, reduciendo los costes para la Administración.

Con respecto a la mejora relativa al ofrecimiento de una potencia del vehículo superior a la mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, entendemos que contribuye a garantizar un funcionamiento más eficiente dado el elevado número de kilómetros previstos que pueden ser realizados a lo largo de los 4 años (200.000 km).

Respecto a la mejora en los plazos de entrega de vehículo a suministrar y, en su caso, del vehículo de sustitución suministrado, entendemos que dado que dado el estado actual del vehículo que va a ser objeto de achatarramiento, cuanto antes se disponga del nuevo vehículo, otros servicios de la Delegación podrán disponer del vehículo que actualmente utiliza el Delegado Territorial con la consiguiente mejora en la seguridad de los desplazamientos. Con independencia de dicha circunstancia de la mejora en el plazo de entrega previsto supone ya de por si una mejora por cuanto permite la eliminación de forma anticipada de un vehículo más contaminante que el se pretende adquirir. Respecto a la mejora del plazo para la entrega de un vehículo de sustitución en caso de no poder disponerse del vehículo a suministrar, permite minimizar el tiempo en el que el Delegado Territorial no disponga de un vehículo para el ejercicio de sus funciones.

JOSE AYALA MENDIETA		14/07/2023 09:47:10	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw8f05lrjfr15z35dR8EwWNHgm6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 8- PENALIDADES

Al objeto de dar cumplimiento en lo dispuesto en el 193.3 de la LCSP, entendemos que dada la amplitud del plazo de entrega de 30 días naturales desde la firma del contrato o aceptación de la resolución de adjudicación, sin perjuicio de la mejora que en este concreto apartado pueda realizarse, el retraso en la entrega del vehículo debe de ser objeto de una mayor penalización que la prevista legalmente. La falta de entrega del vehículo impide propiamente la ejecución del contrato, obligando a utilizar vehículos que disponen de una menor seguridad tanto activa como pasiva y de una mayor contaminación. La no entrega pasados 15 días naturales desde el plazo inicialmente previsto, un 50% de incremento del plazo, hace presumir que tras 45 días, es posible que la empresa no pueda cumplir con la entrega del suministro contratado por lo que se posibilita la resolución del contrato.

## 9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN:

De carácter medioambiental o de otro orden: El vehículo suministrado deberá cumplir con la normativa Euro 6 (VI) de emisión de gases. Estamos ante la contratación de un producto perteneciente a un sector altamente contaminante. Con este criterio se pretende potenciar la reducción de emisiones incluso por encima de lo establecido normativamente.

## 10. DESTINO DEL VEHÍCULO OBJETO DE SUSTITUCIÓN.

En cuanto al destino del vehículo que se pretende sustituir, turismo marca CITROEN, modelo C4, matrícula 0128FZT, se va a proponer su baja, mediante su entrega a un CAT, para no aumentar el parque de vehículos de la Junta de Andalucía, por su escaso valor de mercado. De acuerdo con la instrucción de la Dirección General de Patrimonio, se remitirá a la misma:

- “Certificados de destrucción del vehículo al final de su vida útil”
- “Baja en la Jefatura Provincial de Tráfico”, siendo su destino el achatarramiento.

En el día de su firma electrónica

El Delegado Territorial

Fdo.: José Ayala Mendieta

JOSE AYALA MENDIETA		14/07/2023 09:47:10	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw8f05lrjfr15z35dR8EwWNHgm6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	